



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-01410

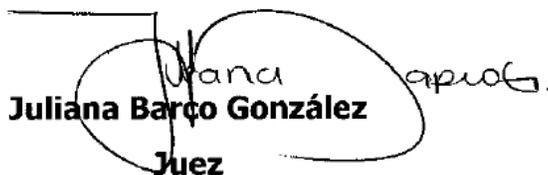
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a la demandada ya finiquitó, sin que allegará pronunciamiento alguno respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$1.667.852.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _26_ de agosto de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_58_, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario